



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, PARA QUE SE APRUEBE LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO, EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE “CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. COMPONENTE 4 INVERSIÓN 2” Y SE ENCARGUE SU EJECUCIÓN A TRAVÉS DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN).”

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La pandemia provocada por la COVID-19 ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria. La magnitud del desafío ha exigido una respuesta común a escala europea. Como respuesta a medio plazo, se ha implementado un Fondo de Recuperación para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías en el mundo post-COVID-19, a partir de 2021.

El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, que aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750.000 millones de euros en precios constantes del año 2018.

Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implicará para España unos 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026, abrirá una oportunidad extraordinaria para nuestro país. En este contexto, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR), traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, constituyendo un proyecto de país que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública.

SEGUNDO.- En el marco del MRR, en la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de fecha 9 de julio de 2021, en su Anexo IA y IB se recogen los criterios objetivos de distribución territorial y bases reguladoras para la financiación de determinadas actuaciones de las inversiones I2 “Conservación biodiversidad terrestre y marina”, I3 “Restauración de Ecosistemas e Infraestructura Verde” e I4 “Gestión Forestal Sostenible”, del componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este componente tiene como objetivo alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos. Las actuaciones contribuyen a la implementación de las reformas 1 a 3 del citado componente 4, mediante el desarrollo de parte de las inversiones 2 a 4 previstas en el mismo.

El Anexo III de la citada conferencia, indica los criterios objetivos de distribución para actuaciones de ejecución directa por Comunidades Autónomas en Parques Nacionales con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto, en relación a la línea de inversión I2 “Conservación de la biodiversidad” del Componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad”, se establece como objeto de financiación las siguientes actuaciones directas de las Comunidades Autónomas en los Parques Nacionales que gestionan:

- “(...) Conservación de la biodiversidad terrestre y marina: mejora del estado de conservación de especies y hábitats, especialmente de los más amenazados y críticos, con eliminación de amenazas y mortalidad, recuperación de poblaciones de especies de fauna y flora incluyendo actuaciones de conservación ex-situ, o centros de cría, actuaciones para la convivencia con grandes carnívoros terrestres, etc.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8JluR2WIseg47zR6167eJ7I0	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

- *Actuaciones de prevención de mortalidad: corrección de tendidos eléctricos especialmente dañinos para avifauna o de otras infraestructuras ubicadas en los Parques Nacionales que puedan provocar dicha mortalidad.*
- *Actuaciones de control y erradicación de especies exóticas invasoras, incidiendo en la detección temprana de la presencia de especies, la investigación sobre nuevos métodos de control, y el refuerzo de los programas de las especies con mayor impacto.*
- *Mejora de infraestructuras de gestión, difusión y uso público de los Parques Nacionales, ya se encuentren o no dentro de ellos: dotación, renovación y mejora de las instalaciones e infraestructuras asociadas a la gestión del patrimonio natural y al uso público de los Parques Nacionales, incluyendo su digitalización, mejora de eficiencia energética y uso de energías renovables.*
- *Recuperación de humedales, mediante actuaciones de conservación, mejora y restauración (...)*”.

En relación a los hitos y objetivos, en el caso de las subvenciones para actuaciones directas por las comunidades autónomas en parques nacionales del componente C4, se han asignado como indicador de cumplimiento 10.000 hectáreas. Y, por su parte, los créditos destinados a actuaciones en parques nacionales, atienden a criterios de reparto por parque nacional, y no por comunidad autónoma.

En el mes de junio del año 2026, cada Comunidad Autónoma deberá haber completado en los parques nacionales las hectáreas de actuaciones de conservación de la biodiversidad que, en el caso de Canarias, se concretan en **1.573 hectáreas**. Corresponderá a la Comunidad Autónoma de Canarias velar por que los proyectos sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles, estableciéndose diferentes hitos de control de la ejecución del presupuesto con el fin de poder valorar el grado de ejecución correspondiente.

TERCERO.- La actuación objeto del presente encargo es la realización del servicio de **“CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY”**, que se encuentra dentro de las actuaciones previstas para Canarias, en concreto para el Parque Nacional Garajonay, dentro de la distribución territorial de créditos acordadas en el Anexo III de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de fecha 09 de julio de 2021.

El Parque Nacional (PN) de Garajonay con una superficie total de 3.984 hectáreas posee la mayor superficie de laurisilva del Archipiélago Canario y ocupa más de un 10% de la superficie de la isla de La Gomera, abarcando los municipios de Agulo, Alajeró, Hermigua, San Sebastián, Valle Gran Rey y Vallehermoso. Está declarado por la Unesco como Patrimonio de la Humanidad y Reserva de la Biosfera. También posee los reconocimientos internacionales de Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y la Carta Europea de Turismo Sostenible.

El 1 de enero de 2010 mediante el Real Decreto 1550/2009, de 9 de octubre, se traspaşa la gestión del Parque Nacional de Garajonay a la Comunidad Autónoma de Canarias en exclusiva. Quien, de acuerdo a la Ley 3/1981, de 25 de marzo de creación del Parque Nacional de Garajonay, debe asegurar la conservación de los recursos naturales y culturales del Parque, restaurar ecosistemas dañados y desarrollar un sistema de uso público compatible con la conservación de los recursos.

En la actualidad, el PN de Garajonay presenta diversos problemas de conservación entre los cuales se incluye la existencia de invasiones de especies exóticas de flora a causa de las favorables condiciones climáticas que presenta.

Tal y como se indica en la memoria elaborada por el Director del Parque con fecha 21 de Julio de 2022: “(...) A causa de las favorables condiciones climáticas del Parque Nacional de Garajonay, en la isla de La Gomera hay una gran proporción de especies exóticas. Las actuaciones a definir tienen como objetivo la erradicación de las especies exóticas invasoras presente en el Parque Nacional con la finalidad de solventar los problemas de conservación a los que se enfrenta, considerando que el control de estas especies alóctonas se incluyen dentro de los objetivos de gestión del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Garajonay.

El referido PRUG contempla entre sus objetivos generales proteger el paisaje, la integridad de la fauna, flora y vegetación autóctonas, la gea, las aguas y la atmósfera y, en definitiva, mantener la dinámica y la estructura funcional de los ecosistemas de que se compone el Parque. Como objetivos específicos, recoge la actividad de eliminar las especies vegetales exóticas del Parque. Con la finalidad de cumplir lo estipulado

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8JluR2WIseg47zR6167eJ7I0	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

en el PRUG y contribuir en la protección e integridad de la flora autóctona del Parque se promueve la presente acción(...)”.

Con el objetivo de definir las actividades encaminadas a la erradicación de especies exóticas invasoras que ponen en riesgo la preservación de los hábitats y especies nativas, especialmente las endémicas y amenazadas en el Parque Nacional de Garajonay se presente este encargo. El servicio incluye actuaciones de control de especies invasoras de flora que abarca la corta, arrancado de las partes vegetativas o reproductivas de las especies de flora invasora presentes en el Parque Nacional de Garajonay, así como la gestión de sus residuos para evitar su propagación.

CUARTO.- El Instrumento de Planificación Estratégica (en adelante, IPE) de esta Consejería, aprobado para la gestión de los fondos referenciados, en base al artículo 9 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, ha establecido la necesidad de crear unas unidades administrativas provisionales en las que se prevé una estructura de recursos humanos adecuada para gestionar los fondos que se destinarán a esta Consejería. A la fecha del presente informe, solo se han nombrado los directores de los programas y de algunas de las Unidades, a los auxiliares administrativos y administrativos y a una pequeña parte de Técnicos.

No obstante, debido al gran volumen de fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia asignados a este Departamento, estas unidades provisionales no cuentan con los medios humanos y materiales suficientes para abordar todas las actuaciones que se van a financiar con cargo a los mismos siendo necesario y urgente recurrir a la externalización de esta actuación y encargar a una entidad que cuente con personal experto en la realización de este tipo de trabajos y disponga de los medios adecuados para dar cumplimiento a los hitos, objetivos y plazos a los que están sujetos estos fondos y cuyo incumplimiento conlleva el reintegro de los mismos.

La entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S. A. (en adelante, GESPLAN S. A.) cuenta con unos servicios técnicos que reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos, por contar con personal experimentado y capacitado para el desarrollo de las labores descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido, su experiencia en la realización de servicios similares en otros años y concretamente los encargos ejecutados al Gobierno de Canarias garantizan la experiencia de la empresa en esta materia. Por ello puede aportar personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que repercutirá positivamente en la calidad de los resultados. Respecto a la calidad de los trabajos, GESPLAN, S. A. tiene implantado en sus procedimientos, desde hace varios años diferentes sellos de calidad, en orden a establecer la sistemática para determinar los requisitos legales y reglamentarios aplicables al diseño y desarrollo de los productos proporcionados, sujetos al sistema de gestión de la calidad conforme a la Normas ISO 9001(implantación abril 2006), Medioambiental ISO 14001 (implantación abril 2006) y de Seguridad y Salud en el trabajo OSHAS 18001 (implantación septiembre 2011).

QUINTO.- Se incorporan al expediente las siguientes declaraciones responsables del Consejero delegado de GESPLAN, S.A.

- Declaración responsable sobre Tratamiento de Datos.
- Declaración responsable respecto a los Principios Transversales.
- Declaración responsable sobre el principio DNSH.
- Certificado cumplimiento art. 32 LCSP y principio de sostenibilidad financiera.
- Declaración responsable sobre ausencia de conflicto de intereses.
- Declaración responsable sobre cumplimiento de la ley 4/2007.

SEXTO.- De conformidad con el criterio establecido por la Delegación de Protección de Datos en relación a los encargos repetitivos, el adjudicatario (GESPLAN), tendrá la condición de encargado del tratamiento realizado por cuenta del responsable, titular de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. En consecuencia, se incluye como Anexo II a la presente Orden

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8J1uR2WIseg47zR6167eJ7I0	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

el contenido del encargo de tratamiento de protección de datos de carácter personal.

SÉPTIMO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el reciente Acuerdo de Gobierno, de 09 de junio de 2022, en el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2022, por el que se suspende durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, introduciendo un apartado 5 a su apartado dispositivo Primero, en el que establece que los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes "Next Generation UE", entre ellos los correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación y Resiliencia gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, sí estarán sometidos a función interventora, cualquiera que sea su importe.

Así mismo, y de acuerdo con la orden de 17 de octubre de 2022, por la que se regula la ordenación contable en la ejecución y cierre del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2022 y la apertura del ejercicio 2023 de la Comunidad Autónoma de Canarias, el art. 4, apartado 4, indica que los expedientes de tramitación anticipada de gastos para el ejercicio 2023 y posteriores, tendrán como fecha límite de remisión a la Intervención para ser informados en el caso de gastos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia el 13 de diciembre de 2022.

Con fecha 20 de diciembre de 2022 se emite informe favorable por parte de la Intervención General al presente expediente formulando varias observaciones sin efectos suspensivos, que han sido tenidas en cuenta.

OCTAVO.- Para la realización de estos trabajos, se han presupuestado un total de **UN MILLÓN OCHENTA MIL EUROS (1.080.000,00 €)**. El presupuesto desglosado por categorías y número de horas se establece conforme a las tarifas de GESPLAN aprobadas mediante Orden Nº 181/2022 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**, como medio propio personificado dependiente de esta consejería. Tratándose de un expediente de tramitación anticipada, la aprobación del gasto estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios 2023, 2024 y 2025 en la aplicación presupuestaria **1270 456L 6409900 226G0253, "actuaciones de ejecución directa PPNN contra poblaciones invasoras". Fondo 70M1216.**

A los citados antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Tal y como dispone la Ley 30/2014, de 3 de diciembre de Parques Nacionales en su artículo 2, todos los poderes públicos y, en especial, las administraciones públicas, en sus respectivos ámbitos competenciales, velarán por la conservación de los parques nacionales. Así mismo, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad), establece, en este mismo sentido, como parte del deber de conservar y del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, establecido en el artículo 45.2 de la Constitución, en su artículo 5, que todos los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos competenciales, tendrán el deber de velar por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural en todo el territorio nacional, que incluye su medio marino así como en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental, con independencia de su titularidad o régimen jurídico, teniendo en cuenta especialmente los tipos de hábitats naturales y las especies silvestres en régimen de protección especial.

En concreto, y en referencia al Parque Nacional de Garajonay, el 1 de enero de 2010 mediante el Real Decreto 1550/2009, de 9 de octubre, se traspasó la gestión del Parque Nacional de Garajonay a la

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8J1uR2WIseg47zR6167eJ7I0	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

Comunidad Autónoma de Canarias en exclusiva. Quien, de acuerdo a la Ley 3/1981, de 25 de marzo de creación del Parque Nacional de Garajonay, debe asegurar la conservación de los recursos naturales y culturales del Parque, restaurar ecosistemas dañados y desarrollar un sistema de uso público compatible con la conservación de los recursos.

La Consejería de Transición Ecológica Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (en adelante, CTELCPT) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de medio ambiente, energía, planificación territorial y aguas terrestres superficiales y subterráneas, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias; tal como se establece en el artículo 1 del Reglamento Orgánico de la citada Consejería, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo. Así mismo, se atribuye al Centro Directivo competente según el criterio plasmado en el artículo 6 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, las funciones que la normativa vigente atribuya a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en las citadas materias, y que no estén asignadas expresamente a un órgano concreto en virtud de dicha normativa o del Reglamento Orgánico de la CTELCPT.

Así, es competencia del Consejero, según lo dispuesto en el artículo 5 apartado 11 del Reglamento Orgánico de la CTELCPT, aprobado mediante Decreto 54/2021, de fecha 27 de mayo, formalizar los encargos a las entidades adscritas a la Consejería que tengan la condición de medio propio personificado de la Administración autonómica.

II.- El régimen jurídico del encargo se encuentra regulado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y, para este encargo en concreto, la Disposición Adicional Vigésimo Séptima de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008 (B.O.C. nº259 de 31.12.2007). En lo no previsto en la LCSP, se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone en su artículo 117, apartado 2, que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley. En este mismo sentido, el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece en relación con los compromisos de gastos de carácter plurianual en su apartado seis que en el caso de la tramitación anticipada de expedientes de contratación a que se refiere el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que en el caso de encargos a medios propios y de convenios, podrá igualmente ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, la formalización del encargo o la suscripción del convenio, aun cuando su ejecución, ya sea en una o en varias anualidades, deba iniciarse en ejercicios posteriores. Así mismo, y conforme al artículo 116 apartado 3 de la Ley 9/2017, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención.

Asimismo, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, se establece la posibilidad de "(...) proceder a la tramitación anticipada de expedientes de gasto de ejercicios posteriores, llegando a la fase de formalización del compromiso de gasto, para cualquier tipo de expediente que se financie con los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, cualquiera que sea el instrumento o negocio jurídico utilizado para tal fin. (...)”

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8JlUr2WlSeg47zR6167eJ7I0	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

IV.- La sociedad mercantil GESPLAN, S.A., es una sociedad mercantil pública y su capital social es íntegramente de titularidad pública estando adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por Acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 que tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, S. A. establece que constituye su objeto social, entre otros, "(...) la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras. (...) La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.(...)"

Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2018 y 2019, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN, S. A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN, S. A. se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

V.- El Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, establece que todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales. Asimismo, la entidad encargada debe cumplir con lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas públicas.

VI.- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 28 establece que "1. Los procedimientos administrativos, de gestión presupuestaria, de subvenciones y ayudas, encargos a medios propios personificados y demás expedientes de gastos, salvo los contratos públicos, que se tramiten para la gestión, seguimiento y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU» se tramitarán por urgencia y se despacharán con carácter preferente.

La tramitación por urgencia determinará la reducción a la mitad de los plazos internos para la emisión de informes y dictámenes que sean preceptivos, sin que afecte a los plazos de convocatoria pública, plazos referidos a la presentación de solicitudes y recursos, subsanación de requerimientos o cualesquiera otros plazos que limiten los derechos de terceros o que no puedan reducirse por aplicación de la normativa básica y sin perjuicio de los plazos específicos previstos en esta norma.(...)"

VII. El presente encargo se ajusta a la normativa de compromisos de gastos de carácter plurianual recogido en el artículo 25 de la ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado "Next

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8JluR2WIseg47zR6167eJ7I0	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

Generation EU”, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, el cual recoge que estos gastos podrán extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que no superen cinco anualidades ni el ejercicio 2026 y que el gasto que se impute a cada uno de esos ejercicios, calculado sobre el crédito inicial a nivel de sección, servicio, programa y capítulo, no exceda de los siguientes porcentajes: el primer y segundo ejercicio el 100%, el tercero el 70%, el 60% en el cuarto y 50% en el quinto.

VIII.- Al presente encargo le será de aplicación la normativa nacional y de la Unión Europea que se apruebe en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, particularmente, el Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo, le será de aplicación la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debiéndose cumplimentar debidamente los Anexos a la presente orden.

En base a ello, deberán respetar las obligaciones que imponga el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR (publicado en el BOC número 38, de 23 de febrero de 2022), modificado mediante Resolución de 9 de mayo de 2022 (BOC n.º 97, de 18 de mayo de 2022).

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.

IX.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: “(...) Uno. Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: (...) C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.(...)”

Por todo ello, en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

1º.- **Aprobar el gasto** por importe de UN MILLÓN OCHENTA MIL EUROS (1.080.000 €), conforme a la siguiente distribución presupuestaria, con cargo a la aplicación presupuestaria **1270 456L 6409900 226G0253**, “**actuaciones de ejecución directa PPNN contra poblaciones invasoras**” (Fondo 70M1216):

Anualidad 2023	540.000 euros
Anualidad 2024	270.000 euros
Anualidad 2025	270.000 euros

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8J1uR2WIseg47zR6167eJ7I0	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

Tratándose de un expediente de tramitación anticipada, la aprobación del gasto estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios 2023, 2024 y 2025 en la aplicación presupuestaria señalada.

2º.- Encargar a GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)." con CIF A-38279972, la realización del servicio de **"CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY", CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. COMPONENTE 4 INVERSIÓN 2"**, por un importe total de 1.080.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria **1270 456L 6409900 226G0253**, **"actuaciones de ejecución directa PPNN contra poblaciones invasoras" (Fondo 70M1216).**

3º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo I a la presente Orden) que ha de regir el presente encargo.

4º.- Aprobar el "Encargo de tratamiento de protección de datos de carácter personal" cuyo contenido se describe en el **Anexo II** a la presente Orden, debido a que la prestación objeto del encargo implica el acceso por parte de la empresa GESPLAN a datos personales, al menos la información personal de los autores de los informe técnicos, de cuyo tratamiento es responsable la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

La empresa encargada y todas las personas vinculadas al encargo estarán sujetas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, comprometiéndose a informar a todo el personal vinculado al encargo de sus obligaciones legales.

La empresa encargada tendrá la consideración de "encargado del tratamiento", según lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo, por tanto, cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la demás normativa estatal vigente en materia de protección de datos.

Por consiguiente, el contratista se compromete al cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos personales. El contratista debe tener capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos. Asimismo, debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad dispuestas en el Anexo "Encargo de tratamiento de datos de carácter personal". Para acreditarlo, deberá aportar al menos, visto el análisis de seguridad realizado sobre todos los tratamientos, la "Declaración de Conformidad" con el Esquema Nacional de Seguridad (sistemas de categoría básica). O bien los medios siguientes:

- Copia del Registro de Actividades de tratamiento (RAT) en cuanto aquellas actividades afectas al encargo/contrato.
- Protocolos de ejercicios de derechos.
- Protocolos de actuación ante una violación de seguridad.

Siendo opcional la designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (art. 34 LOPD).

5º.- Plazo de ejecución y prórroga.-

El plazo global para la ejecución del encargo será de **36 meses**, comenzando el mismo el **01 de enero de 2023**. El presente encargo podrá ser prorrogado y/o ampliado, en función de la futura financiación y de la necesidad de continuidad de los trabajos, en los lugares en los que se determine en el momento en el que se acuerde la prórroga y que serán indicados por el director técnico de los trabajos.

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8J1uR2WIsEg47zR6167eJ7I0	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

6º.- Designación del Director Técnico.-

Se designa por parte del Parque Nacional de Garajonay a D. Ángel B. Fernández López, Director Conservador del Parque Nacional de Garajonay, como **Director Técnico del encargo**, quien llevará a cabo el seguimiento, la vigilancia y el control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, y dictará las órdenes e instrucciones necesarias a la Coordinación Técnica de GESPLAN para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirán las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes, así como resolver las dudas que puedan plantearse durante su ejecución.

En el ejercicio de sus funciones, la dirección técnica se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013). Entre las funciones de la Dirección técnica estarán:

1. Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encargadas.
2. Cursar a la empresa pública GESPLAN las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
3. Informar mensualmente y mantener la correspondiente coordinación a las Unidades Administrativas de carácter provisional de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, previstas en el Instrumento de Planificación Estratégico de dicho Departamento, aprobado el 5 de julio de 2021 por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos "Next Generation EU" (ORDEN conjunta de 12 de agosto de 2021, BOC Nº169). Se podrán solicitar informes con otra periodicidad si se considerase necesario para cumplir con el objetivo del encargo.
4. Reajustar el crédito de las partidas aprobadas en el presupuesto si fuese necesario para cumplir con el objetivo del encargo durante su ejecución y previa justificación, siempre que no suponga un incremento del presupuesto autorizado.
5. Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud del presente encargo.
6. Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
7. Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
8. Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.
9. Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por GESPLAN .
10. Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.
11. Validar las asistencias técnicas que sean necesarias para el desarrollo de las actividades.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancia de la Dirección Técnica periódicamente se realizarán reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

- Persona designada para la Dirección técnica de los trabajos.
- Persona designada para la Coordinación Técnica, nombrada por GESPLAN.
- Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes, el Parque Nacional de Garajonay, o por la empresa GESPLAN, siempre que el Director Técnico lo estime conveniente.
- Personal integrante de las Unidades Provisionales para la gestión de los Fondos Next Generation.

7º.- Determinar las siguientes obligaciones del medio propio:

a) Obligaciones generales:

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el resuelto sexto de la presente Orden, la empresa pública GESPLAN garantiza la disposición de personal adecuado y medios necesarios. Se constituirá un equipo especializado adecuado a las tareas encargadas y el lugar de desarrollo de las tareas administrativas serán las oficinas de la entidad encargada. El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de la empresa pública y la Administración, a la finalización del encargo no

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8J1uR2WIseg47zR6167eJ7I0	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

podrá producirse la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del encargo como personal de la entidad encargante.

La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial será totalmente ajena y no asumirá ninguna responsabilidad relativa a cualquier relación laboral que con motivo de este encargo pudiera generarse o sobrevenir y no se producirá al finalizar la vigencia de este encargo una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y legislación complementaria. Asimismo, dicha Consejería tampoco asumirá responsabilidad alguna relativa a cualquier sanción o condena que se imponga a la entidad encargada de realizar el trabajo, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por dicha entidad en relación con su personal, ni por sus acciones de entidad encargada o de sus trabajadores. Así pues, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de la empresa GESPLAN en el desarrollo de este encargo. Corresponde exclusivamente a la empresa encargada la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encargante del cumplimiento de aquellos.

GESPLAN se compromete a ejercer de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a toda empresa sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del servicio. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de las personas trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre persona empleada y empleadora. La empresa velará especialmente porque las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este pliego como objeto del encargo.

En el caso de que la empresa incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente encargante resulte sancionado o condenado, la empresa deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La empresa GESPLAN no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, para beneficio propio o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo. Al objeto de que no exista relación jurídica entre el personal de GESPLAN y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Política Territorial, se fijan las siguientes condiciones:

- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Gobierno de Canarias.
- Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería, el personal de GESPLAN utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos
- La actividad será ejercida por GESPLAN de forma autónoma en todo momento.

b) Obligaciones específicas:

La entidad GESPLAN durante la ejecución del encargo estará obligada a los siguientes extremos, para lo cual debe, además, cumplimentar, firmar y aportar los **Anexos II, III, IV y V** unidos a la presente Orden:

- Comprometerse al cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos personales mediante la suscripción del "Encargo de tratamiento de protección de datos de carácter personal" (**Anexo II**)

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8J1uR2WIsEg47zR6167eJ7I0	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

- Respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm – DNSH), en todas las actuaciones que lleve a cabo en el marco de este encargo (modelo de declaración responsable **Anexo III**).
- Aceptar de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas (modelo de declaración responsable **Anexo IV**).
- Cumplir los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (modelo de declaración responsable **Anexo V**).
- Adicionalmente, deberá respetar las obligaciones que imponga el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR (publicado en el BOC número 38, de 23 de febrero de 2022), modificado mediante Resolución de 9 de mayo de 2022 (BOC n.º 97, de 18 de mayo de 2022).
- Además, deberá cumplir con la obligación de dar visibilidad al origen de los fondos recibidos de tal manera que durante la ejecución de los trabajos, en la documentación y medios de difusión de las acciones ejecutadas en el marco de este encargo y en cuanta publicidad se haga de ellas, deberán exhibir junto con el emblema de la Unión Europea la declaración de financiación que establezca “Financiado por la Unión Europea Next Generation EU” junto al logo del PRTR. Dichos logos estarán disponibles en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- Deberá sujetarse a los controles de la comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, al Tribunal de Cuentas Europeo y la fiscalía europea, respetando el derecho de todos estos órganos al acceso a la información sobre el presente encargo.
- Deberá custodiar y conservar la documentación del proyecto financiado por el MRR, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE-EURATOM) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la UE, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la UE, aportando para ello cuanta información sea requerida.

c) Coordinación Técnica:

La empresa GESPLAN comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento del Coordinador/a Técnico/a con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa con el fin de informar sobre el desarrollo de los trabajos en cualquier momento, recibir las instrucciones oportunas por parte de la Dirección Técnica de este departamento y resolver cuantas dudas surjan, y tendrá entre sus obligaciones:

1. Actuar como interlocutor/a de la empresa frente a la Dirección Técnica del Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Canarias y las Unidades Administrativas Provisionales creadas para la gestión de los Fondos Next Generation EU canalizando la comunicación entre la empresa pública y el personal de la Consejería, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
2. Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encargado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
3. Cumplir y hacer cumplir la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
5. Organizar el régimen de vacaciones del personal, debiendo GESPLAN poner en conocimiento de las fechas de disfrute de las vacaciones de los empleados que desarrollen sus laborales del encargo a afecto de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
6. Informar al Director Técnico sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8JluR2Wlseg47zR6167eJ7I0	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

7. Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.
8. Redactar los informes de progresos y las memorias previstas en este encargo. Esta documentación técnica será remitida igualmente a la Unidad de Proyectos Ambientales perteneciente al Programa de Asistencia, Seguimiento y Control, y a la Unidad de Proyectos Autonómicos perteneciente al Programa de Gestión de Fondos, ambas adscritas en las Unidades Administrativas de carácter provisional de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, previstas en el Instrumento de Planificación Estratégico de dicho Departamento, con el objeto de poder justificar los trabajos realizados.
9. Custodiar y organizar los archivos administrativos y financieros del proyecto propios de GESPLAN que se generen durante la implementación de este encargo.
10. Solicitar las autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto.

La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración con la dirección técnica para el normal cumplimiento de las funciones a ésta encargadas. La empresa pública GESPLAN no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, para beneficio propio o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre el personal de GESPLAN, y el Parque Nacional de Garajonay y de la propia Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Política Territorial, se fijan las siguientes condiciones:

- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Parque Nacional de Garajonay y del Gobierno de Canarias. Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería o del citado Parque Nacional, el personal de GESPLAN utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos. La actividad será ejercida por GESPLAN de forma autónoma en todo momento.
- El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Política Territorial, así como con el Parque Nacional de Garajonay. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

d) Información técnica a elaborar. Contenido y formatos: la misma se describe y relaciona a continuación.

- Documentación mensual. El personal técnico contratado en el presente encargo deberá elaborar informe mensual de los progresos de las diferentes actuaciones en la que participan, que serán remitidos por técnico responsable del encargo al director técnico, en formato digital, mediante correo electrónico y debidamente suscritos. Dichos informes incluirán como mínimo:

- a) Especies objeto.
- b) Zona de actuación y descripción de actuaciones de eliminación de especies exóticas ejecutada por zonas.
- c) Superficie efectiva (en hectáreas) del ámbito objeto de los trabajos de conservación en el Parque Nacional.
- d) Cartografía del ámbito de intervención.
- e) Dossier fotográfico

- Documentación trimestral. Trimestralmente se elaborará una memoria que recoja de manera detallada las acciones ejecutadas en dicho período, debidamente suscrita por los técnicos competentes, y donde figure la siguiente información:

- a) Informe detallado de los trabajos ejecutados en el trimestre.
- b) Cartografía donde se señale el ámbito de actuación en el trimestre, indicando la superficie efectiva en hectáreas donde se ha llevado la actuación.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8JluR2WIsseg47zR6167eJ7I0	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

c) Observaciones donde se recojan cuanta información pueda ser de interés para el logro de los objetivos del encargo, así como las dificultades detectadas en el desarrollo del encargo y las incidencias acaecidas.

- Memoria final. Con la certificación final de los trabajos, se presentará una memoria que resuma el trabajo realizado, con la información siguiente: a) Antecedentes.

b) Informe detallado de los distintos trabajos realizados, incluyendo la identificación de cada especie objetivo, el registro horario del comienzo y finalización de cada fase, los medios materiales y humanos utilizados, el destino de los residuos con su registro fotográfico.

c) Cartografía que incluya las áreas efectivas de actuación, indicando la superficie en hectáreas donde se ha llevado la actuación. Se incluirá una capa GIS donde se registren, entre otros, las rutas realizadas para la consecución de objetivos, las coordenadas de las zonas de trabajo y del registro fotográfico.

d) Evaluación del Procedimiento de Trabajo Definitivo, donde entre otros aspectos se detallen los problemas e incidencias o problemas surgidos en relación al acceso, al método de captura, a los traslados y/o destinos de los ejemplares, otros de interés.

e) Cronograma seguido en el encargo.

La memoria final hará un compendio de todo el trabajo realizado, estableciendo la metodología utilizada, los resultados obtenidos (indicando las especies, el rendimiento obtenido en kilogramos, y la superficie trabajada en hectáreas) y las conclusiones obtenidas cuyo objetivo final será analizar y valorar el estado de las poblaciones para poder tomar decisiones posteriores, en materia de conservación de los hábitats afectados por especies exótica invasora.

- Seguimiento e informes de los trabajos.

Se debe llevar un registro de las actuaciones que incluirán dos fotografías tomadas desde el mismo lugar. La primera fotografía antes de la intervención y la segunda una vez terminada. Estas fotografías se realizarán desde diversos ángulos de los lugares donde se realizan los trabajos. Ambas deben estar georreferenciadas y con fecha. Se presentará una memoria final de resultados incluyendo la valoración de los parámetros que permitan la evaluación de los logros de las acciones emprendidas. En el Anejo I se establecen el contenido mínimo y formatos de la documentación técnica a elaborar. El director técnico deberá llevar la supervisión de los trabajos y tomar las decisiones que considere oportunas a su alcance para el normal desarrollo del encargo.

- Formatos y requisitos de los documentos a entregar. Los documentos a entregar, evitarán en lo posible el formato papel y cumplirán con los siguientes requisitos formales:

A. Requisitos para los documentos.

Se entregará una copia de los documentos, en formato digital, ordenado y agrupado de acuerdo a la estructura del contenido del documento. Debidamente suscrito por los técnicos adscritos al proyecto.

En la portada y solapa se incluirán los datos siguientes:

1. Denominación del documento.
2. Mención escrita y gráfica del ámbito correspondiente.
3. Fecha de elaboración del documento.
4. Mención escrita y gráfica de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, así como a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático.
5. Mención escrita y gráfica a la financiación de la Unión Europea con Fondos Next Generation y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según las instrucciones de la Consejería.

Los documentos dispondrán de un margen de al menos 2,5 cm en los cuatro lados, aumentado en 0,5 cm en el lado de la encuadernación. El texto llevará paginación inferior, así como un índice de sus contenidos, situado al inicio del documento y realizado por medios informáticos que permita la actualización automática de esos contenidos.

La tipografía utilizada en el documento debe corresponder con tipos estándar de fácil lectura, tales como arial o similares, de cuerpo 10 a 12 puntos para el texto normal. Los títulos, subtítulos y otros textos singulares del documento se realizarán de acuerdo a variantes en tamaño y características correspondientes al texto normal que finalmente se adopte. En el diseño interior de los documentos no se incluirá mención alguna a la autoría.

El uso de símbolos y anagramas del Gobierno de Canarias se ajustará a lo establecido en la normativa

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8J1uR2WIseg47zR6167eJ7I0	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

vigente de identidad corporativa en la Orden de 26 de diciembre de 2012 por la que se revisa el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias. (BOC núm. 253, de 28 de diciembre de 2012). Asimismo, la documentación a entregar deberá tener la referencia al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” con las indicaciones del director técnico del encargo que se podrán descargar en el siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

La información correspondiente a cartografías o planimetrías se incluirá en soporte DIN A3, adecuadamente doblado para permitir su inclusión, identificación y uso en el documento.

Si fuera necesaria la inclusión de gráficos, imágenes o fotografías, se realizará en apoyo del texto respetando los márgenes del documento.

El estilo de redacción del documento se corresponderá con texto técnico, directo, sencillo, conciso, sintético y claro. El texto estará redactado en castellano, salvo las excepciones propias de referencias estrictamente necesarias a barbarismos por razones técnicas o científicas. De manera general se observarán las normas de ortografía de la lengua española, para lo que se tomará como referencia las normas de la Real Academia Española.

La mención a unidades de medida se realizará de acuerdo con la legislación vigente, de manera particular con lo establecido en el Real Decreto 2032/2009, de 30 de diciembre, por el que se establecen las unidades legales de medida, y sus modificaciones. En todos los casos, para los números escritos en cifras, el separador decimal será la coma y el separador de millar será el punto (siguiendo la resolución 10 de la 22ª reunión de la Conferencia General de Pesos y Medidas de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas), salvo en casos excepcionales y justificados por el uso de software con expresiones numéricas anglosajonas. Contendrán los archivos digitales debida y lógicamente ordenados en carpetas.

La información correspondiente a los documentos se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:

a) El documento se entregará en dos formatos digitales: en archivo doc, correspondiente al procesador de texto Microsoft® Word® o archivo odt de LibreOffice® Writer, y en archivo pdf (portable digital file), correspondiente a los lectores de archivo de Adobe® Reader® o similares.

b) Dichos archivos deben contener todos los elementos incluidos (cubiertas, portadas, índices, imágenes, gráficos, etc.) en el documento impreso con el objeto que permitan la reproducción de copias adicionales del documento con la mayor exactitud posible.

La información correspondiente a la cartografía de dichos documentos se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Los archivos de cartografía se entregarán en dos formatos digitales: en archivo shp (shape), correspondiente a ESRI®, y en archivo kml o kmz (keyhole markup language) de Keyhole Inc., visualizable con Google® Earth.
2. Los archivos de cartografía estarán ordenados de acuerdo al tipo de información que representen, diferenciando inicialmente la cartografía de la base topográfica de la temática. En este último caso se diferenciará también la obtenida de otras fuentes de la generada durante la elaboración de los documentos objeto de este encargo.

La información correspondiente a gráficos, imágenes o fotografías se aportará en formato digital, de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Los gráficos se presentarán fundamentalmente asociados a las tablas de datos que los originan. Preferiblemente en formato de archivo xls, correspondiente a la hoja de cálculo Microsoft® Excel®, o en formato ods de LibreOffice® Calc.
2. Las imágenes o fotografías se aportarán en formatos preferentemente gif (graphics interchange format) o jpg (join photographic experts group).

El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa de la Dirección Técnica del encargo.

B. Cartografía. Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de cartografía digital. Las normas técnicas que deberán seguirse en la elaboración de la cartografía digital serán las siguientes:

1. Sistema geodésico de referencia. Se empleará el sistema geodésico de referencia ITRF93 (IERS) que es el adoptado por el Instituto Geográfico Nacional para la Red Geodésica del archipiélago canario.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8JluR2Wlseg47zR6167eJ7I0	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

Sus parámetros más significativos son:

- a. Elipsoide WGS84 (semieje mayor a = 6.378.137 m; aplanamiento f = 298,257223563).
 - b. Marco geodésico de referencia REGCAN95 (coordenadas abril 1995).
 - c. Latitudes referidas al ecuador y longitudes referidas al meridiano de Greenwich.
 - d. Las altitudes quedarán referidas al nivel medio del mar definido para cada una de las islas.
2. **Sistema cartográfico de representación.** El sistema de representación plana para la cartografía oficial es la proyección conforme Universal Transversa de Mercator (UTM), resultando todo el territorio incluido en los usos 27 y 28. Todas las coordenadas UTM se proyectarán en el huso 28, incluso las correspondientes al territorio existente al oeste del meridiano 18º W. La empresa adjudicataria del servicio deberá entregar 3 copias en papel y 5 copias en formato digital del citado Informe final, tanto en formato editable como en formato cerrado, de todos los archivos que conforman este documento (datos, gráficas, imágenes, planos de detalle).

e) Subcontratación: En caso de subcontratar, deberá comunicarse tal circunstancia al Director Técnico del encargo para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos establecidos en su artículo 8, así como cumplir las limitaciones previstas el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

f) Memoria ambiental de las actuaciones previstas por islas: La evaluación ambiental resulta indispensable para la protección del medio ambiente. Según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se someterán a evaluación ambiental, ordinaria o simplificada, aquellos proyectos que se incluyan en el listado de actuaciones de los Anexos I o II de la Ley. Aunque las actuaciones descritas en el presente Pliego no se reflejan en dichos anexos, debido a la ejecución de actuaciones dentro de zonas de la Red Natura 2000 de La Gomera, se podría prescindir de una evaluación de impacto ambiental atendiendo a, por un lado, lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 21/2013, y en la Disposición Adicional Séptima referida a la "Evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000" y; por otro lado, al Artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En el apartado cuarto del Artículo 46 de la Ley 42/2007 se especifica que aquellos proyectos que tengan relación directa con la gestión de conservación del lugar Red Natura 2000 al que pueden afectar o aquellos cuyo desarrollo sea necesario para dicha gestión, no requieren de evaluación ambiental. La actuación promovida no debe ser sometido a evaluación ambiental, pues las actividades que define se consideran propias de la gestión del espacio protegido y se contemplan dentro del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG):

- Real Decreto 1531/1986, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Garajonay.

El PRUG anteriormente citado contempla dentro de sus objetivos de gestión (Apartado 5. Protección y restauración de los recursos naturales):

"5.1 Criterio de gestión del medio natural:

a) Eliminar las especies vegetales exóticas del Parque.

5.2 Objetivos de gestión. – En función de los criterios anteriormente establecidos, y siguiendo los objetivos generales del Parque Nacional de Garajonay (I-V), se establecen como objetivos de gestión para el ICONA los siguientes:

a) Eliminar las especies introducidas de coníferas, bajo la técnica de entresaca parciales y cartas paulatinas y bajo un atento seguimiento de la sucesión regenerativa de las comunidades nativas. Se mantiene, sin embargo, el pinar de Argumame, por su potencial uso.

b) Eliminar los eucaliptos, bajo la técnica de matarrasa y anillado.

c) Eliminar las especies invasoras, de especial agresividad ecológica (Tradescantia fluminensis).

d) Eliminar las especies ruderales de mayor carácter invasor (Rubus, Ageratina ...).

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente: ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=00KB4rU5t8J1uR2WIseg47zR6167eJ7I0 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8J1uR2WIseg47zR6167eJ7I0	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

(...) g) Erradicar las poblaciones de *Rattus*, mediante técnicas que no atenten al normal funcionamiento de las cadenas tróficas naturales”.

A pesar de que las actuaciones no deban someterse a evaluación de impacto ambiental y éstas estén incluidas dentro del Plan de Gestión y del PRUG, GESPLAN debe conocer y respetar durante la ejecución de las actividades los objetivos definidos en el PRUG vigente.

g) Cumplimiento de los principios DNSH, etiquetado climático y digital.- En todo momento el encargo en cada una de sus actuaciones deberá garantizar estos principios conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. A efectos informativos y para facilitar la cumplimentación de los Anexos relativos al DNSH, se indica a continuación la Normativa relacionada para la acreditación del DNSH:

1. Guía DNSH (MITERD): Recomendaciones para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente
2. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
3. Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) de la Comisión Europea, el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088). (Reglamento de Taxonomía)
4. Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (EU) (2021/C 58/01).
5. Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.

También a efectos informativos, se indica a continuación la Normativa relacionada para la acreditación del Etiquetado verde:

1. Listado de campos de intervención UE (Anexo VI Reglamento 2021/241)
2. Etiquetado de contribución climática de las inversiones del PRTR (anexo 6.1. del Análisis del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia de España que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España).
3. Guía DNSH (MITERD): Recomendaciones para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

Conforme a la normativa indicada, las actuaciones financiadas con cargo a la Inversión 2 del Componente 4 del PRTR se ha estimado que contribuyen a los objetivos climáticos de la Unión Europea al menos con un coeficiente climático de un 40%, según su asignación al campo de intervención enumerado en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, concretamente el campo de intervención 050, denominado “*Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules*”, en el que deben estar incluidas todas las actuaciones incluidas en el presente encargo. La citada inversión no tiene asignado coeficiente de etiquetado digital, en los términos previstos por el mismo Reglamento y conforme a lo señalado en el Anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241 citado.

En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este encargo, la entidad encargada habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 así como con los principios de contribución al etiquetado climático.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8J1uR2WIseg47zR6167eJ7I0	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

8º.- Abono de los trabajos.-

El abono de las certificaciones y facturas correspondientes según el presupuesto aprobado y ejecutado, a las que deberá acompañar un informe de los trabajos realizados en el periodo a abonar, con la conformidad de la dirección técnica del encargo. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. A tal efecto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público deberán enviar la misma a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad de 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma. Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, la cuales tendrán el mismo valor y será: Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial **DIR3 A05033173**.

El importe del encargo será librado directamente a GESPLAN previa presentación de las facturas electrónicas de los trabajos realizados acordes con las actuaciones encargadas, y con la relación valorada, que contendrá el desarrollo de los trabajos con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicables, para su comprobación por parte de los Directores Técnicos de los trabajos. Además se acompañará el contrato de alquiler y las facturas de los vehículos necesarios para la prestación del servicio así como las facturas de los terceros contratados. Todo ello con carácter mensual, tanto para los pagos como la presentación de las relaciones valoradas que lo justifiquen. Los pagos serán mensuales coincidiendo con la entrega de los documentos de avance de los resultados preliminares de progresos de las diferentes actuaciones.

El último pago, hasta completar la cantidad total, no se realizará hasta que la entrega de la memoria final correspondiente con toda la información técnica del encargo y el director del encargo muestren su conforme. La fecha de entrega será determinada por el director técnico, y deberá coincidir con el último mes del encargo.

En el caso que proceda el procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas, se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.

Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad del encargo de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, ésta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó el encargo para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación.

9º.- Comuníquese la presente Orden a la empresa pública GESPLAN. y al responsable de la Dirección Técnica del encargo, así como a su suplente.

10º.- La información relativa al presente encargo deberá publicarse en el Perfil del Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Orden cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado la presente Orden en el perfil del contratante .

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8JLuR2WiSeg47zR6167eJ7I0	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR EL ENCARGO A GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) PARA EL “CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY, EN LA ISLA DE LA GOMERA, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. COMPONENTE 4 INVERSIÓN 2”.

1.- OBJETO

Las presentes condiciones técnicas constituyen el conjunto de instrucciones para la realización del servicio de “CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY, EN LA ISLA DE LA GOMERA, A TRAVÉS DE ENCARGO A EMPRESA PÚBLICA GESPLAN, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA : INVERSIÓN 2. COMPONENTE 4” y contiene las condiciones técnicas normalizadas referentes a los materiales y trabajos a ejecutar.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

El control de especies exóticas invasoras conlleva la reconstrucción de los ecosistemas naturales originales en las zonas que se encuentran ocupadas por estos ejemplares.

Las operaciones de erradicación de especies exóticas invasoras dependerán de la especie a tratar.

A continuación, se detallan las especies que van a centrar la mayor parte de estos trabajos:

a. Regenerados de pinos, cipreses, eucaliptos, acacias y otras especies arbóreas: Incluye su arranque o corta con machete o motosierra según precise el tamaño de las plantas a eliminar. Para poder dar acceso a estos regenerados situados en zonas de matorral desarrollado e intransitable se hace necesario el uso de desbrozadoras y motosierra.

b. Opuntia: Corte manual o con machete de las palas hasta eliminar completamente la parte aérea, apilado y troceado de residuos para facilitar su descomposición sobre el terreno. Los residuos deben disponerse en capas superpuestas que se van picando para facilitar su pudrición y evitar su rebrote. En el caso de plantas no excesivamente desarrolladas los tocones pueden ser desarraigados. Por el contrario, en el caso de plantas ya muy desarrolladas los tocones se dejarán en el terreno y se tratarán aplicando barras punzantes para posteriormente cortar su rebrote varias veces, hasta agotar definitivamente las cepas.

c. Tradescantia fluminensis: arranque manual con depósito de restos en bolsas de polietileno y su retirada del bosque a vertedero.

d. Ageratina riparia: arranque manual, o en su caso con ayuda de azada, y su depósito en pilas sobre el terreno. En el caso de que presente fructificación esta deberá ser recolectada previamente y depositada en bolsas para su retirada del bosque a vertedero.

e. Crassula multicava: arranque manual o, en su caso con ayuda de azada. Los restos deben ser minuciosamente troceados con machete. y depositados en bolsas para su retirada a vertedero.

f. Otras especies, entre las que se encuentran: Agave, Ageratina adenophora, Centranthus, Crocosmia, Pennisetum, Vinca, etc. Con cada una se emplearán las prácticas detalladas de control que determine la dirección del servicio adaptadas a sus características particulares.

Teniendo en cuenta que la mayor parte de las especies tienen capacidad para rebrotar o regenerar de semilla, se deberán realizar labores de seguimiento de las zonas tratadas y reiterar las actuaciones hasta lograr el control y eliminación definitiva de estas especies.

En todos los casos las manchas donde se actúe serán posicionadas y numeradas, y se tomarán datos de su tamaño o número de pies para facilitar su seguimiento posterior.

Las actividades de control de especies exóticas se desarrollarán en todo el Parque, allí donde se localicen, especialmente en las zonas de El Cedro y Epina para la Tradescantia fluminensis y Ageratina riparia y las zonas de Bandas de Hilala, El Rejo y cabecera del barranco de Aguagilva y Izcague para Opuntia y

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

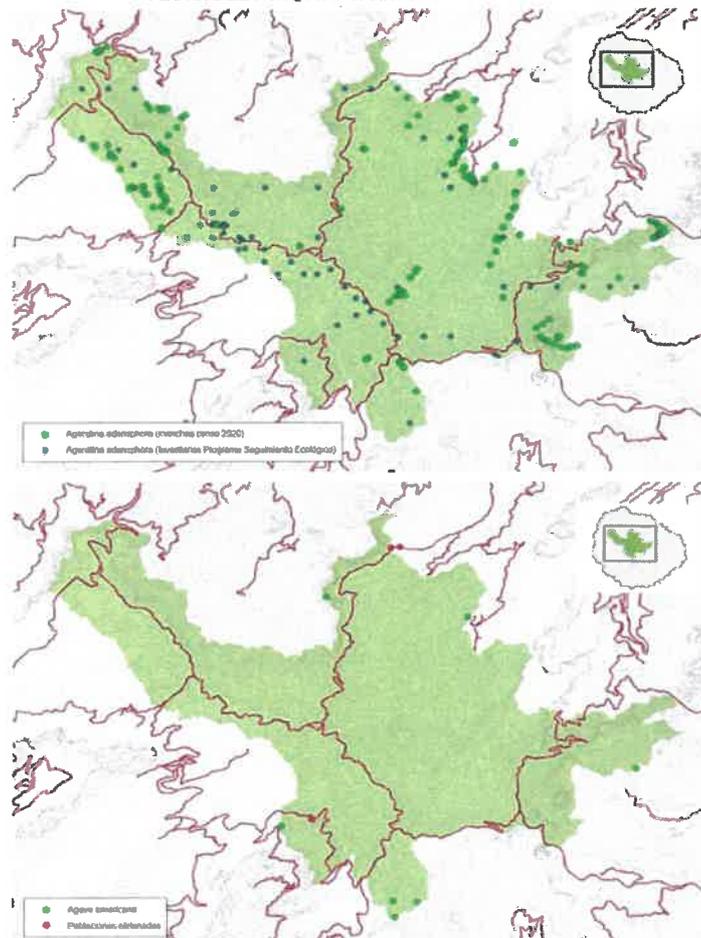
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8J1uR2WIsEg47zR6167eJ7I0	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

regenerados de pinos y otras especies arbóreas invasoras en las localidades del Parque donde se detecten. Está previsto que una parte de las actuaciones se realicen en lugares de difícil acceso y verticales. Ello supone la necesidad de adaptar las medidas de seguridad indicadas para este tipo de trabajos.

3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La superficie prevista de actuación asciende aproximadamente a 150 hectáreas. Las actuaciones de erradicación y control de especies exóticas invasoras se desarrollarán únicamente en el área del Parque Nacional de Garajonay. Las localizaciones registradas de su distribución figuran en la cartografía siguiente:

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN DE LAS PRINCIPALES ESPECIES INVASORAS DE FLORA DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY



4.- MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la ejecución del encargo, GESPLAN deberá aportar los medios humanos y materiales necesarios para la elaboración de los trabajos de acuerdo con las instrucciones recibidas por el director del encargo y actuarán de manera exclusiva y autónoma en la colocación de los medios de protección. Para la realización de estos trabajos se requiere de un técnico de apoyo para las labores de coordinación y trabajo de gabinete, en cuanto a los medios materiales se requiere de vehículos todoterreno.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8JluR2WiSeg47zR6167eJ7I0	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

5.- PRESUPUESTO

El presupuesto base del presente encargo asciende a un total máximo de **1.080.000,00 €**, distribuido en tres anualidades, en el que se incluyen todos los gastos e impuestos que conlleva la ejecución de los trabajos, tal como consta en el presupuesto del presente pliego, en el que se desglosa por categorías y número de horas, pudiéndose realizar reajustes entre las partidas del presupuesto sin que suponga nunca un incremento del mismo. La distribución presupuestaria se realizará de la siguiente manera:

Anualidad 2023	540.000 euros
Anualidad 2024	270.000 euros
Anualidad 2025	270.000 euros

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8JluR2WIsseg47zR6167eJ7I0	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

El presupuesto desglosado por categorías y número de horas se establece conforme a las tarifas de GESPLAN aprobadas mediante Orden Nº 181/2022 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esta consejería.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8J1uR2WIseg47zR6167eJ7I0	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

PRESUPUESTO DEL SERVICIO "CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY". MEDICIONES

		PRESUPUESTO : "CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY"			
		Presupuesto Total (2023, 2024 y 2025)		Tarifa 2023	
Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
1.- Personal de Coordinación					
MO.001	h	Técnico Superior	2970	43,38 €	128.838,60 €
MO.003	h	TAP	2970	23,76 €	70.567,20 €
Total Capítulo 1 =					199.405,80 €
2.- Personal					
MO.008	h	Capataz	5872	17,91 €	105.167,52 €
MO.009	h	Operario Especializado Motoserrista	2936	16,45 €	48.297,20 €
MO.009	h	Operario Especializado Escalador	10276	16,45 €	169.040,20 €
MO.010	h	Operario	16148	15,22 €	245.772,56 €
Total Capítulo 2 =					568.277,48 €
3.- Materiales Servicio					Importe
MQ.3117	mes	Vehículo Todoterreno de 5 plazas tipo "pick up" doble cabina, sin conductor.	60,00	904,15 €	54.249,00 €
MQ.3017	mes	Vehículo Todoterreno 4x4 Tipo Mitsubishi Montero o similar. Sin Conductor. Coordinación	36,00	982,90 €	35.384,40 €
Sin Código	P.A.	Suministro de combustible	1,00	48.000,00 €	48.000,00 €
MQ.0120	h	Motosierra, sin mano de obra	587,20	2,88 €	1.691,14 €
MQ.0130	h	Moto- desbrozadora, sin mano de obra	587,20	3,91 €	2.295,95 €
MT.0080	ud	Casco de obra de polipropileno de alta densidad tratado anti UV. Con sudadera. Ajustable a la circunferencia de la cabeza. Talla unica. Color blanco. Marcado C.E., Cat.II. Norma EN 397/1995	29,00	4,25 €	123,25 €
MT.0120	ud	Botas de trabajo para uso forestal reforzada. Clasificación I: Calzado fabricado con cuero y otros materiales, excluidos calzados todo de caucho o todo polimérico. Categoría 53: Parte trasera cerrada, propiedades antiestáticas, absorción de energía de talón, resistencia a la penetración y a la absorción de agua, resistencia a la perforación. Suelas de tacos. Media caña. Con Puntera. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN-ISO 20345/2004	17,00	36,05 €	612,85 €
MT.0180	ud	Gafas de montura integral. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN 166/2004. 100% Protección Rayos UV. Clase óptica: 1 Resistencia mecánica ocular y de montura: 1F. Resistencia al empañamiento: N°. Resistencia en la montura a cabezas pequeñas: H°. Montura integral autoajustable.	28,00	4,19 €	117,32 €
MT.0245	par	Guantes forestal corto. Guante de piel hidrofugado, con refuerzo en dedo pulgar e índice, de alta resistencia mecánica. Cumplimiento de norma EN 420 y EN 388. Índice de protección mecánica mínimo (EN 388): 4544 X. Uso específico: Trabajos con herramientas manuales de corte (machete, podona, etc.). Tallas: 8 a 11.	672,00	5,89 €	3.958,08 €
MT.0330	ud	Mascarilla autofiltrante. Mascarilla adecuada para polvo y aerosoles. Válvula de exhalación. eberá tener una forma ergonómica apta, que sea compatible el uso de otros EPI como gafas de protección, protectores auditivos, etc. Cumplimiento de norma EN 149. Clase FFP3 NRD	180,00	1,23 €	221,40 €
MT.0472	ud	Camiseta alta visibilidad manga corta varias serigrafias	87,00	8,08 €	702,96 €
MT.0432	ud	Chaqueta/Parka Alta visibilidad. Impermeable. Acolchada	29,00	26,54 €	769,66 €
MT.0420	ud	Chaleco Reflectante	29,00	3,16 €	91,64 €
MT.0510	ud	Gorra visera con cubrenuca	29,00	7,81 €	226,49 €
MT.0580	ud	Pantalón con serigrafia, culera reforzada.	52,00	17,55 €	912,60 €

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8J1uR2WIseg47zR6167eJ7I0	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

MT.0090	ud	Casco para motoserrista completo. Casco para trabajos con motosierra con protección acústica, pantalla de nylon y protector de nuca. Cumplimiento de norma EN 397, EN 352, EN 173 1. Orificios de ventilación. Arnés regulable de ajuste rápido (tipo rarchet, rosca o similar). Cubrenucas. Pantalla facial de malla acoplable al casco. Cumplimiento de norma EN 166 y EN 1731. Protección auditiva: orejeras acoplables al casco. Cumplimiento de norma EN 352-3. Atenuación sonora mínima (según EN ISO 4869-2): SNR 25 (la atenuación para cualquier banda de octava de frecuencia, en valor promedio, será como mínimo 10 dB).	2,00	51,15 €	102,30 €
MT.0140	ud	Botas de Motoserrista. Bota para trabajos con motosierra con protección al corte por sierras de cadena. Cumplimiento de norma EN-ISO 20345, ISO 17249. Clase II. Piel flor vacuna. Suela PU+ Nitrilo. Plantilla anti perforación resistente hasta 1.100 N. Requisitos adicionales: S3+CH+HI+HRO. Altura máxima interior 230 mm Puntera con resistencia al impacto de 200 J.	2,00	77,36 €	154,72 €
MT.0250	ud	Guantes para motoserrista. Guante de piel flor hidrofugado con dorso de material antiblocante. Puño elástico con ajuste a muñeca. Cumplimiento de norma EN 420, EN 388 y EN381-7. Índice de protección mecánica mínimo (EN 388): 3142 X. Índice de protección frente a motosierras mínimo (EN 381-7): Clase 2. Diseño tipo A (sin protección en los dedos para cortes por sierras de cadena). Uso específico: Trabajos con motosierras y desbrozadoras. Tallas: 8 a 11.	12,00	28,84 €	346,08 €
MT.0360	ud	Manguito anticorte de protección al corte por motosierra. Puño elástico en muñeca, con cierre en codo con sistema stop cordón. Cumplimiento de norma EN ISO 13688, EN 381-10 Clase 1.	12,00	22,04 €	264,48 €
MT.0385	ud	Pantalón anticorte - Desbrozadora/Motosierra. Marcado (CE) Cat II, Norma EN 381-5. Clasificación: según EN 381-5 , Tipo B. según EN 340, Clase 1 (20m/s).	2,00	107,06 €	214,12 €
MT.0362	ud	Canilleras anticorte (desbrozadores)	2,00	27,04 €	54,08 €
MT.0150	ud	Botas de agua.	23,00	7,70 €	177,10 €
MT.0410	ud	Buzo impermeable	23,00	12,84 €	295,32 €
MT.0145	ud	Bota de uso profesional, tipo Treccing, modelo Serval o similar (Trabajos verticales)	14,00	73,94 €	1.035,16 €
MT.0590	ud	Pantalón sin serigrafía para trabajos verticales (Para Técnico)	24,00	35,10 €	842,40 €
MT.0620	ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra	19,00	15,25 €	289,75 €
MT.0490	ud	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art. 37.3 b),c),e)	29,00	43,87 €	1.272,23 €
MT.0610	ud	Kit de emergencia ambiental CBGP1, de 9 l.de absorción. El contenido absorbe9 litros para aceites - refrigerantes - líquidos de corte - disolventes suaves - agua. El kit contiene: 20 hojas, 5 gamuzas, 1 hoja superabsorbente, 1 par de guantes, 1 bolsa y 1 brida.	10,00	29,91 €	299,10 €
MT.0630	ud	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	4,00	47,04 €	188,16 €
MT.0640	ud	Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra.	6,00	28,20 €	169,20 €
MT.0645	ud	Material sanitario específico compuesto por monodosis de suero fisiológico, crema de solar protección factor 30 y crema analgésica para picaduras de insectos.	10,00	37,20 €	372,00 €
MT.0660	ud	Extintor de polvo químico ABC polivalente antibrasa de eficacia EFIC. 13A 55B de 3 kg. de agente extintor, con soporte, manómetro comprobable y boquilla con difusor, según Norma UNE 23110, colocado	12,00	37,92 €	455,04 €
Sin Código	P.A.	Herramientas, Materiales para escalada	1,00	37.967,20 €	37.967,20 €
Total Capítulo 3 =					193.855,18 €
TOTAL COSTE DIRECTO =					961.538,46 €
COSTES INDIRECTOS (4 %) =					38.461,54 €
SUMA =					1.000.000,00 €
GASTOS GENERALES (8%) =					80.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTOS/I.G.I.C. =					1.080.000,00 €
IGIC (operación no sujeta a IGIC) =					- €
PRESUPUESTO TOTAL ANUAL =					1.080.000,00 €

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO		
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55		
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		 
00KB4rU5t8J1uR2WIseg47zR6167eJ7I0		
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30		



PRESUPUESTO : "CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY"

Anualidad 2023

Tarifa 2022

Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
1.- Personal de Coordinación			Horas Totales Personal =		1468
MO.001	h	Técnico Superior	910	43,38 €	39.475,80 €
MO.003	n	IAP	910	23,76 €	21.621,60 €
Total Capítulo 1 =					61.097,40 €
2.- Personal					
MO.008	h	Capataz	2936	17,91 €	52.583,76 €
MO.009	h	Operario Especializado Motoserrista	2936	16,45 €	48.297,20 €
MO.009	h	Operario Especializado Escalador	4404	16,45 €	72.445,80 €
MO.010	h	Operario	10276	15,22 €	156.400,72 €
Total Capítulo 2 =					329.727,48 €
3.- Materiales Servicio					
					Importe
MQ.3117	mes	Vehículo Todoterreno de 5 plazas tipo "pick up" doble cabina, sin conductor.	36,00	904,15 €	32.549,40 €
MQ.3017	mes	Vehículo Todoterreno 4x4 Tipo Mitsubishi Montero o similar. Sin Conductor. Coordinación	12,00	982,90 €	11.794,80 €
Sin Código	P.A.	Suministro de combustible	1,00	24.000,00 €	24.000,00 €
MQ.0120	h	Motosierra, sin mano de obra	587,20	2,88 €	1.691,14 €
MQ.0130	h	Moto- desbrozadora, sin mano de obra	587,20	3,91 €	2.295,95 €
MT.0080	ud	Casco de obra de polipropileno de alta densidad tratado anti UV. Con sudadera. Ajustable a la circunferencia de la cabeza. Talla unica. Color blanco. Marcado C.E., Cat.II. Norma EN 397/1995	15,00	4,25 €	63,75 €
MT.0120	ud	Botas de trabajo para uso forestal reforzada. Clasificación I: Calzado fabricado con cuero y otros materiales, excluidos calzados todo de caucho o todo polimérico. Categoría 53: Parte trasera cerrada, propiedades antestáticas, absorción de energía de talón, resistencia a la penetración y a la absorción de agua, resistencia a la perforación. Suelas de tacos. Media caña. Con Puntera. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN-ISO 20345/2004	7,00	36,05 €	252,35 €
MT.0180	ud	Gafas de montura integral. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN 166/2004. 100% Protección Rayos UV. Clase óptica: 1 Resistencia mecánica ocular y de montura: 1F. Resistencia al empañamiento: N°. Resistencia en la montura a cabezas pequeñas: H°. Montura integral autoajustable.	14,00	4,19 €	58,66 €
MT.0245	par	Guantes forestal corto. Guante de piel hidrofugado, con refuerzo en dedo pulgar e índice, de alta resistencia mecánica. Cumplimiento de norma EN 420 y EN 388. Índice de protección mecánica mínimo (EN 388): 4544 X. Uso específico: Trabajos con herramientas manuales de corte (machete, podona, etc.). Tallas: 8 a 11.	336,00	5,89 €	1.979,04 €
MT.0330	ud	Mascarilla autofiltrante. Mascarilla adecuada para polvo y aerosoles. Válvula de exhalación. eberá tener una forma ergonómica apta, que sea compatible el uso de otros EPI como gafas de protección, protectores auditivos, etc. Cumplimiento de norma EN 149. Clase FFP3 NRD	60,00	1,23 €	73,80 €
MT.0472	ud	Camiseta alta visibilidad manga corta varias serigrafías	45,00	8,08 €	363,60 €
MT.0432	ud	Chaqueta Parka Alta visibilidad. Impermeable. Acolchada	15,00	26,54 €	398,10 €
MT.0420	ud	Chaleco Reflectante	15,00	3,16 €	47,40 €
MT.0510	ud	Gorra visera con cubrenuca	15,00	7,81 €	117,15 €
MT.0580	ud	Pantalón con serigrafía, culera reforzada.	28,00	17,55 €	491,40 €
MT.0090	ud	Casco para motoserrista completo. Casco para trabajos con motosierra con protección acústica, pantalla de nylon y protector de nuca. Cumplimiento de norma EN 397, EN 352, EN 1731. Orificios de ventilación. Arnés regulable de ajuste rápido (tipo ratchet, rosca o similar). Cubrenucas. Pantalla facial de malla acoplable al casco. Cumplimiento de norma EN 166 y EN 1731. Protección auditiva: orejeras acoplables al casco. Cumplimiento de norma EN 352-3. Atenuación sonora mínima (según EN ISO 4869-2): SNR 25 (la atenuación para cualquier banda de octava de frecuencia, en valor promedio, será como mínimo 10 dB).	2,00	51,15 €	102,30 €

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=00KB4rU5t8JluR2WIseg47zR6167eJ7IO puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
00KB4rU5t8JluR2WIseg47zR6167eJ7IO	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

MT.0140	ud	Botas de Motoserrista. Bota para trabajos con motosierra con protección al corte por sierras de cadena. Cumplimiento de norma EN-ISO 20345, ISO 17249. Clase II. Piel flor vacuna. Suela PU+ Nitrilo. Plantilla anti perforación resistente hasta 1.100 N. Requisitos adicionales: S3+CI+HI+HRO. Altura máxima interior 230 mm Puntera con resistencia al impacto de 200 J.	2,00	77,36 €	154,72 €
MT.0250	ud	Guantes para motoserista. Guante de piel flor hidrofugado con dorso de material antiblocante. Puño elástico con ajuste a muñeca. Cumplimiento de norma EN 420, EN 388 y EN381-7. Índice de protección mecánica mínimo (EN 388): 3142 X. Índice de protección frente a motosierras mínimo (EN 381-7): Clase 2. Diseño tipo A (sin protección en los dedos para cortes por sierras de cadena). Uso específico: Trabajos con motosierras y desbrozadoras. Tallas: 8 a 11.	12,00	28,84 €	346,08 €
MT.0360	ud	Manguito anticorte de protección al corte por motosierra. Puño elástico en muñeca, con cierre en codo con sistema stop cordón. Cumplimiento de norma EN ISO 13688, EN 381-10 Clase 1.	12,00	22,04 €	264,48 €
MT.0385	ud	Pantalón anticorte - Desbrozadora/Motosierra. Marcado (CE) Cat II. Norma EN 381-5. Clasificación: según EN 381-5 , Tipo B. según EN 340, Clase 1 (20m/s).	2,00	107,06 €	214,12 €
MT.0362	ud	Canilleras anticorte (desbrozadores)	2,00	27,04 €	54,08 €
MT.0150	ud	Botas de agua.	13,00	7,70 €	100,10 €
MT.0410	ud	Buzo Impermeable	13,00	12,84 €	166,92 €
MT.0145	ud	Bota de uso profesional, tipo Treccing, modelo Servat o similar (Trabajos verticales)	6,00	73,94 €	443,64 €
MT.0590	ud	Pantalón sin serigrafía para trabajos verticales (Para Técnico)	8,00	35,10 €	280,80 €
MT.0620	ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra	15,00	15,25 €	228,75 €
MT.0490	ud	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art. 37.3 b), c), g)	15,00	43,87 €	658,05 €
MT.0610	ud	Kit de emergencia ambiental CBGP1, de 9 L de absorción. El contenido absorbe 9 litros para aceites - refrigerantes - líquidos de corte - disolventes suaves - agua. El Kit contiene: 20 hojas, 5 gamuzas, 1 hoja superabsorbente, 1 par de guantes, 1 bolsa y 1 brida.	4,00	29,91 €	119,64 €
MT.0630	ud	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	2,00	47,04 €	94,08 €
MT.0640	ud	Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra.	2,00	28,20 €	56,40 €
MT.0645	ud	Material sanitario específico compuesto por monodosis de suero fisiológico, crema de solar protección factor 30 y crema analgésica para picaduras de insectos.	4,00	37,20 €	148,80 €
MT.0660	ud	Extintor de polvo químico ABC polivalente antibrasa de eficacia EFIC. 13A 55B de 3 kg. de agente extintor, con soporte, manómetro comprobable y boquilla con difusor, según Norma UNE 23110, colocado	4,00	37,92 €	151,68 €
Sin Código	P.A.	Herramientas, Materiales para escalada	1,00	10.183,17 €	10.183,17 €
				Total Capítulo 3 =	89.944,35 €
				TOTAL COSTE DIRECTO =	480.769,23 €
				COSTES INDIRECTOS (4 %) =	19.230,77 €
				SUMA =	500.000,00 €
				GASTOS GENERALES (8%) =	40.000,00 €
				TOTAL PRESUPUESTOS/I.G.I.C. =	540.000,00 €
				IGIC (operación no sujeta a IGIC) =	- €
				PRESUPUESTO TOTAL ANUAL =	540.000,00 €

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8JluR2WIseg47zR6167eJ7I0</p>	
 	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

gesplan		PRESUPUESTO : "CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY"			Anualidad 2024		Tarifa 2022	
Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe		Horas Totales Personal = 1468	
1.- Personal de Coordinación								
MO.001	h	Técnico Superior	1030	43,26 €	44.061,40 €			
MO.003	h	TAP	1030	23,76 €	24.472,80 €			
					Total Capítulo 1 =		69.154,20 €	
2.- Personal								
MO.008	h	Capataz	1468	17,91 €	26.291,88 €			
MO.009	h	Operario Especializado Motoserrista	0	16,45 €	- €			
MO.009	h	Operario Especializado Escalador	2936	16,45 €	48.297,20 €			
MO.010	h	Operario	2936	15,22 €	44.685,92 €			
					Total Capítulo 2 =		119.275,00 €	
3.- Materiales Servicio								
			Importe					
MQ.3117	mes	Vehículo Todoterreno de 5 plazas tipo "pick up" doble cabina, sin conductor.	12,00	904,15 €	10.849,80 €			
MQ.3017	mes	Vehículo Todoterreno 4x4 Tipo Mitsubishi Montero o similar. Sin Conductor. Coordinación	12,00	982,90 €	11.794,80 €			
Sin Código	P.A.	Suministro de combustible	1,00	12.000,00 €	12.000,00 €			
MT.0080	ud	Casco de obra de polipropileno de alta densidad tratado anti UV. Con sudadera. Ajustable a la circunferencia de la cabeza. Talla única. Color blanco. Marcado C.E., Cat.II. Norma EN 397/1995	7,00	4,25 €	29,75 €			
MT.0120	ud	Botas de trabajo para uso forestal reforzada. Clasificación I: Calzado fabricado con cuero y otros materiales, excluidos calzados todo de caucho o todo polimérico. Categoría S3: Parte trasera cerrada, propiedades antiestáticas, absorción de energía de talón, resistencia a la penetración y a la absorción de agua, resistencia a la perforación. Suelas de tacos. Media caña. Con Puntera. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN-ISO 20345/2004	5,00	36,05 €	180,25 €			
MT.0180	ud	Gafas de montura integral. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN 166/2004. 100% Protección Rayos UV. Clase óptica: 1 Resistencia mecánica ocular y de montura: 1F. Resistencia al empañamiento: N°. Resistencia en la montura a cabezas pequeñas: H°. Montura integral autoajustable.	7,00	4,19 €	29,33 €			
MT.0245	par	Guantes forestal corto. Guante de piel hidrofugado, con refuerzo en dedo pulgar e índice, de alta resistencia mecánica. Cumplimiento de norma EN 420 y EN 388. Índice de protección mecánica mínimo (EN 388): 4544 X. Uso específico: Trabajos con herramientas manuales de corte (machete, podona, etc.). Tallas: 8 a 11.	168,00	5,89 €	989,52 €			
MT.0330	ud	Mascarilla autofiltrante. Mascarilla adecuada para polvo y aerosoles. Válvula de exhalación. eberá tener una forma ergonómica apta, que sea compatible el uso de otros EPI como gafas de protección, protectores auditivos, etc. Cumplimiento de norma EN 149. Clase FFP3 NRD	60,00	1,23 €	73,80 €			
MT.0472	ud	Camiseta alta visibilidad manga corta varias serigrafías	21,00	8,08 €	169,68 €			
MT.0432	ud	Chaqueta Parka Alta visibilidad. Impermeable. Acolchada	7,00	26,54 €	185,78 €			
MT.0420	ud	Chaleco Reflectante	7,00	3,16 €	22,12 €			
MT.0510	ud	Gorra visera con cubrenuca	7,00	7,81 €	54,67 €			
MT.0580	ud	Pantalón con serigrafía, culera reforzada.	12,00	17,55 €	210,60 €			

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8JluR2Wiseq47zR6167eJ7I0	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

MT.0090	ud	Casco para motoserrista completo. Casco para trabajos con motosierra con protección acústica, pantalla de nylon y protector de nuca. Cumplimiento de norma EN 397, EN 352, EN 1731. Orificios de ventilación. Arnés regulable de ajuste rápido (tipo ratchet, rosca o similar). Cubrenucas. Pantalla facial de malla acoplable al casco. Cumplimiento de norma EN 166 y EN 1731. Protección auditiva: orejeras acoplables al casco. Cumplimiento de norma EN 352-3. Atenuación sonora mínima (según EN ISO 4869-2): SNR 25 (la atenuación para cualquier banda de octava de frecuencia, en valor promedio, será como mínimo 10 dB).	-	51,15 €	- €
MT.0140	ud	Botas de Motoserrista. Bota para trabajos con motosierra con protección al corte por sierras de cadena. Cumplimiento de norma EN-ISO 20345, ISO 17249. Clase II. Piel flor vacuna. Suela PU+ Nitrilo. Plantilla anti perforación resistente hasta 1.100 N. Requisitos adicionales: S3+CI+HI+HRO. Altura máxima interior 230 mm Puntera con resistencia al impacto de 200 J.	-	77,36 €	- €
MT.0250	ud	Guantes para motoserrista. Guante de piel flor hidrofugado con dorso de material antibloqueante. Puño elástico con ajuste a muñeca. Cumplimiento de norma EN 420, EN 388 y EN381-7. Índice de protección mecánica mínimo (EN 388): 3142 X. Índice de protección frente a motosierras mínimo (EN 381-7): Clase 2. Diseño tipo A (sin protección en los dedos para cortes por sierras de cadena). Uso específico: Trabajos con motosierras y desbrozadoras. Tallas: 8 a 11.	-	28,84 €	- €
MT.0360	ud	Manguito anticorte de protección al corte por motosierra. Puño elástico en muñeca, con cierre en codo con sistema stop cordón. Cumplimiento de norma EN ISO 13688, EN 381-10 Clase 1.	-	22,04 €	- €
MT.0385	ud	Pantalón anticorte - Desbrozadora/Motosierra. Marcado (CE) Cat II. Norma EN 381-5. Clasificación: según EN 381-5 , Tipo B, según EN 340, Clase 1 (20m/s).	-	107,06 €	- €
MT.0362	ud	Canilleras anticorte (desbrozadores)	-	27,04 €	- €
MT.0150	ud	Botas de agua.	5,00	7,70 €	38,50 €
MT.0410	ud	Buzo impermeable	5,00	12,84 €	64,20 €
MT.0145	ud	Bota de uso profesional, tipo Treccing, modelo Serval o similar (Trabajos verticales)	4,00	73,94 €	295,76 €
MT.0590	ud	Pantalón sin serigrafía para trabajos verticales (Para Técnico)	8,00	95,10 €	280,80 €
MT.0620	ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra	2,00	15,25 €	30,50 €
MT.0490	ud	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art. 37.3 b), c), g)	7,00	43,87 €	307,09 €
MT.0610	ud	Kit de emergencia ambiental CBGP1, de 9 l.de absorción. El contenido absorbe 9 litros para aceites - refrigerantes - líquidos de corte - disolventes suaves - agua. El Kit contiene: 20 hojas, 5 gamuzas, 1 hoja superabsorbente, 1 par de guantes, 1 bolsa y 1 brida.	3,00	29,91 €	89,73 €
MT.0630	ud	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	1,00	47,04 €	47,04 €
MT.0640	ud	Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra.	2,00	28,20 €	56,40 €
MT.0645	ud	Material sanitario específico compuesto por monodosis de suero fisiológico, crema de solar protección factor 30 y crema analgésica para picaduras de insectos.	3,00	37,20 €	111,60 €
MT.0660	ud	Extintor de polvo químico ABC polivalente antibrasa de eficacia EFIC. 13A 55B de 3 kg. de agente extintor, con soporte, manómetro comprobable y boquilla con difusor, según Norma UNE 23110, colocado	4,00	37,92 €	151,68 €
Sin Código	P.A.	Herramientas, Materiales para escalada	1,00	13.892,02 €	13.892,02 €
				Total Capítulo 3 =	51.955,42 €
				TOTAL COSTE DIRECTO =	240.384,62 €
				COSTES INDIRECTOS (4 %) =	9.615,38 €
				SUMA =	250.000,00 €
				GASTOS GENERALES (8%) =	20.000,00 €
				TOTAL PRESUPUESTOS/I.G.I.C. =	270.000,00 €
				IGIC (operación no sujeta a IGIC) =	- €
				PRESUPUESTO TOTAL ANUAL =	270.000,00 €

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8JluR2WIseg47zR6167eJ7I0	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

 PRESUPUESTO : "CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY" Anualidad 2025 Tarifa 2022					
Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
1.- Personal de Coordinación			Horas Totales Personal = 1468		
MO.001	h	Técnico Superior	1030	43,38 €	44.681,40 €
MO.003	n	IAP	1030	23,70 €	24.411,90 €
Total Capítulo 1 =					69.154,20 €
2.- Personal					
MO.008	h	Capataz	1468	17,91 €	26.291,88 €
MO.009	h	Operario Especializado Motoserrista	0	16,45 €	- €
MO.009	h	Operario Especializado Escalador	2936	16,45 €	48.297,20 €
MO.010	h	Operario	2936	15,22 €	44.685,92 €
Total Capítulo 2 =					119.275,00 €
3.- Materiales Servicio					
					Importe
MQ.3117	mes	Vehículo Todoterreno de 5 plazas tipo "pick up" doble cabina, sin conductor.	12,00	904,15 €	10.849,80 €
MQ.3017	mes	Vehículo Todoterreno 4x4 Tipo Mitsubishi Montero o similar. Sin Conductor. Coordinación	12,00	982,90 €	11.794,80 €
Sin Código	P.A.	Suministro de combustible	1,00	12.000,00 €	12.000,00 €
MT.0080	ud	Casco de obra de polipropileno de alta densidad tratado a anti UV. Con sudadera. Ajustable a la circunferencia de la cabeza. Talla unica. Color blanco. Marcado C.E., Cat.II. Norma EN 397/1995	7,00	4,25 €	29,75 €
MT.0120	ud	Botas de trabajo para uso forestal reforzada. Clasificación I: Calzado fabricado con cuero y otros materiales, excluidos calzados todo de caucho o todo polimérico. Categoría S3: Parte trasera cerrada, propiedades antiestáticas, absorción de energía de talón, resistencia a la penetración y a la absorción de agua, resistencia a la perforación. Suelas de tacos. Media caña. Con Puntera. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN-ISO 20345/2004	5,00	36,05 €	180,25 €
MT.0180	ud	Gafas de montura integral. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN 166/2004. 100% Protección Rayos UV. Clase óptica: 1 Resistencia mecánica ocular y de montura: 1F. Resistencia al empañamiento: N°. Resistencia en la montura a cabezas pequeñas: H°. Montura integral autoajustable.	7,00	4,19 €	29,33 €
MT.0245	par	Guantes forestal corto. Guante de piel hidrofugado, con refuerzo en dedo pulgar e indice, de alta resistencia mecánica. Cumplimiento de norma EN 420 y EN 388. Índice de protección mecánica mínimo (EN 388): 4544 X. Uso específico: Trabajos con herramientas manuales de corte (machete, podona, etc.). Tallas: 8 a 11.	168,00	5,89 €	989,52 €
MT.0330	ud	Mascarilla autofiltrante. Mascarilla adecuada para polvo y aerosoles. Válvula de exhalación. eberá tener una forma ergonómica apta, que sea compatible el uso de otros EPI como gafas de protección, protectores auditivos, etc. Cumplimiento de norma EN 149. Clase FFP3 NRD	60,00	1,23 €	73,80 €
MT.0472	ud	Camiseta alta visibilidad manga corta varias serigrafías	21,00	8,08 €	169,68 €
MT.0432	ud	Chaqueta Parka Alta visibilidad. Impermeable. Acolchada	7,00	26,54 €	185,78 €
MT.0420	ud	Chaleco Reflectante	7,00	3,16 €	22,12 €
MT.0510	ud	Gorra visera con cubrenuca	7,00	7,81 €	54,67 €
MT.0580	ud	Pantalón con serigrafía, culera reforzada.	12,00	17,55 €	210,60 €
MT.0090	ud	Casco para motoserrista completo. Casco para trabajos con motosierra con protección acústica, pantalla de nylon y protector de nuca. Cumplimiento de norma EN 397, EN 352, EN 1731. Orificios de ventilación. Arnés regulable de ajuste rápido (tipo ratchet, rosca o similar). Cubrenucas. Pantalla facial de malla acoplable al casco. Cumplimiento de norma EN 166 y EN 1731. Protección auditiva: orejeras acoplables al casco. Cumplimiento de norma EN 352-3. Atenuación sonora mínima (según EN ISO 4869-2): SNR 25 (la atenuación para cualquier banda de octava de frecuencia, en valor promedio, será como mínimo 10 dB).		51,15 €	- €

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8JluR2WiSeg47zR6167eJ7I0	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

MT.0140	ud	Botas de Motoserrista. Bota para trabajos con motosierra con protección al corte por sierras de cadena. Cumplimiento de norma EN-ISO 20345, ISO 17249. Clase II. Piel flor vacuna. Suela PU+ Nitrilo. Plantilla anti perforación resistente hasta 1.100 N. Requisitos adicionales: S3+CI+HI+HRO. Altura máxima interior 230 mm Puntera con resistencia al impacto de 200 J.	-	77,36 €	- €
MT.0250	ud	Guantes para motoserrista. Guante de piel flor hidrofugado con dorso de material antibloqueante. Puño elástico con ajuste a muñeca. Cumplimiento de norma EN 420, EN 388 y EN381-7. Índice de protección mecánica mínimo (EN 388): 3142 X. Índice de protección frente a motosierras mínimo (EN 381-7): Clase 2. Diseño tipo A (sin protección en los dedos para cortes por sierras de cadena). Uso específico: Trabajos con motosierras y desbrozadoras. Tallas: 8 a 11.	-	28,84 €	- €
MT.0360	ud	Manguito anticorte de protección al corte por motosierra. Puño elástico en muñeca, con cierre en codo con sistema stop cordón. Cumplimiento de norma EN ISO 13688, EN 381-10 Clase 1.	-	22,04 €	- €
MT.0385	ud	Pantalón anticorte - Desbrozadora/Motosierra. Marcado (CE) Cat II. Norma EN 381-5. Clasificación: según EN 381-5 , Tipo B. según EN 340, Clase 1 (20m/s).	-	107,06 €	- €
MT.0362	ud	Canilleras anticorte (desbrozadores)	-	27,04 €	- €
MT.0150	ud	Botas de agua.	5,00	7,70 €	38,50 €
MT.0410	ud	Buzo Impermeable	5,00	12,84 €	64,20 €
MT.0145	ud	Bota de uso profesional, tipo Treccing, modelo Serval o similar (Trabajos verticales)	4,00	73,94 €	295,76 €
MT.0590	ud	Pantalón sin serigrafía para trabajos verticales (Para Técnico)	8,00	35,10 €	280,80 €
MT.0620	ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra	2,00	15,25 €	30,50 €
MT.0490	ud	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art. 37.3 b),c),g)	7,00	43,87 €	307,09 €
MT.0610	ud	Kit de emergencia ambiental CBGP1, de 9 l.de absorción. El contenido absorbe9 litros para aceites - refrigerantes - líquidos de corte - disolventes suaves - agua. El Kit contiene: 20 hojas, 5 gamuzas, 1 hoja superabsorbente, 1 par de guantes, 1 bolsa y 1 brida.	3,00	29,91 €	89,73 €
MT.0630	ud	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	1,00	47,04 €	47,04 €
MT.0640	ud	Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra.	2,00	28,20 €	56,40 €
MT.0645	ud	Material sanitario específico compuesto por monodosis de suero fisiológico, crema de solar protección factor 30 y crema analgésica para picaduras de insectos.	3,00	37,20 €	111,60 €
MT.0660	ud	Extintor de polvo químico ABC polivalente antibrasa de eficacia EFIC. 13A 55B de 3 kg. de agente extintor, con soporte, manómetro comprobable y boquilla con difusor, según Norma UNE 23110, colocado	4,00	37,92 €	151,68 €
Sin Código	P.A.	Herramientas, Materiales para escalada	1,00	13.892,02 €	13.892,02 €
			Total Capítulo 3 =		51.955,42 €
			TOTAL COSTE DIRECTO =		240.384,62 €
			COSTES INDIRECTOS (4 %) =		9.615,38 €
			SUMA =		250.000,00 €
			GASTOS GENERALES (8%) =		20.000,00 €
			TOTAL PRESUPUESTOS/I.G.I.C. =		270.000,00 €
			IGIC (operación no sujeta a IGIC) =		- €
			PRESUPUESTO TOTAL ANUAL =		270.000,00 €

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8JLuR2Wiseg47zR6167eJ7I0	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	



ANEXO II
TRATAMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS

Don/Doña	
En calidad de	
Con DNI/NIE	
En representación de	
Con NIF	

**DECLARO MI COMPROMISO CON LA LEGALIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES mediante la suscripción del presente encargo de tratamiento**

Primera.- Objeto del encargo de tratamiento de datos personales.

Es objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales por el adjudicatario del encargo, que tendrá la condición de encargado del tratamiento realizado por cuenta del responsable, titular de la **Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial**, derivando de la ejecución de la prestación objeto del encargo de la **“CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. COMPONENTE 4 INVERSIÓN 2”**.

Este servicio está relacionado con dos actividades de tratamiento, las cuales se encuentran debidamente registradas, en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales, accesible en:

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/telccpt/telccpt/Servicios-de-apoyo-a-la-gestion-de-proyectos/>
<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/telccpt/telccpt/difusion-mensajes-institucionales/>

A continuación, en la siguiente tabla resumen, se muestra de forma detallada la información sobre el registro de tratamiento implicado:

Tratamiento	Centro Directivo	Uso de Datos Personales	Presencia de Datos especialmente protegidos	Resolución del Registro de Tratamiento	Responsable del tratamiento
Servicios de apoyo a la gestión de proyectos.	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial	Sí	No	Orden de 12 de marzo de 2021 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales en este órgano superior.	La persona titular del centro directivo
Difusión de mensajes institucionales.	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial	Sí	No	Orden de 14 de julio de 2020 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales en este órgano superior.	La persona titular del centro directivo

El encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del contrato, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8JluR2WIseg47zR6167eJ7I0	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

Segunda.- Finalidad del tratamiento.

Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad:

- La identificación de las personas integrantes de los equipos de trabajo de los distintos proyectos o encargos impulsados desde la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.
- Difusión de mensajes institucionales de interés para la ciudadanía, en materias propias del ámbito competencial de este centro directivo, ya sea por medios de comunicación tradicionales o telemáticos, incluidas las redes sociales.

Tercera.- Duración.

Este encargo tendrá la misma duración que el encargo para el que se emite.

Cuarta.- Destino de los datos al término de la duración del encargo.

Al finalizar el encargo, el encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe devolver al responsable los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales, tanto los que fueron tratados de forma automatizada, borrándolos de los equipos utilizados para ello, como los que fueron tratados de forma no automatizada, destruyendo diligentemente las copias en soporte papel, en su caso.

El encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

Quinta.- Tipología de datos personales.

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el encargado son:

- Datos de carácter identificativo y de contacto: D.N.I. o equivalente, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, correo electrónico.
- Datos laborales: datos académicos y profesionales

Sexta.- Personas afectadas.

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son: Interesados: cualquier persona física o su representante legal.

Séptima.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El encargado garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del contrato, haya autorizado y declarado para este cometido.

Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el encargado deberá entregar al responsable, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.

Tanto el encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octava.- Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8JlUR2WIseg47zR6167eJ7I0	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Novena.- Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el encargado debe remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El responsable podrá requerir al encargado para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte la documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Décima.- Deber de cooperación del encargado.

El encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el responsable.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el responsable a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

Undécima.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.

El encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización, y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II, ENS tipo I, del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Si el contratista se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 127, de 03.07.2018).

El medio propio no podrá suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del responsable del tratamiento. A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el responsable del tratamiento no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el responsable del tratamiento.

Duodécima.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0OKB4rU5t8JLuR2Wlseg47zR6167eJ7I0	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

El encargado notificará al responsable, a través del Registro Público correspondiente, cada violación de seguridad de los datos personales con carácter inmediato y como máximo en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia. La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Décimotercera.- Subencargados de tratamiento.

El encargado debe contar con la autorización expresa y por escrito del responsable para acudir a la subcontratación (subencargados de tratamiento), así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas. Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.
- Que el encargado del tratamiento y el subcontratista formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.

Corresponde al encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el responsable del tratamiento.

Décimocuarta.- Modificaciones del presente Anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el responsable manifestara su conformidad, este emitirá un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El responsable podrá modificar de oficio el presente Anexo, previa audiencia al encargado.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8J1uR2WIsseg47zR6167eJ7I0	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	





ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

Identificación de la actuación	Encargo "CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. COMPONENTE 4 INVERSIÓN 2".
Componente PRTR	4
Inversión	2
Etiquetado climático	50
Don/Doña	
En calidad de	
Con DNI/NIE	
En representación de	
Con NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se le va a encargar el servicio arriba referenciado y que cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- Mitigación del cambio climático; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos; - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8JluR2WIsq47zR6167eJ7I0	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente las establecidas en el mismo para el Componente 4, Inversión 3.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España, y a su correspondiente Anexo, teniendo en cuenta que las **actividades excluidas** son las siguientes:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8J1uR2WIseg47zR6167eJ7I0	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	



ANEXO IV

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Identificación de la actuación	Encargo "ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA". COMPONENTE 4 INVERSIÓN 2".
Don/Dofia	
En calidad de	
Con DNI/NIE	
En representación de	
Con NIF	

Que participa como medio propio del Gobierno de Canarias en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de objetivos definidos en el Componente 4 «Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad» declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: "recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - El nombre de perceptor final de los fondos;
 - El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y el Consejo (26);
 - Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión".
 - Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra de), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la utilización de los apartados 2, y 23, apartado 1. En el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento".

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55	Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8J1uR2WIsEq47zR6167eJ7I0	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30	

ANEXO V

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Identificación de la actuación	Encargo "ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA". COMPONENTE 4 INVERSIÓN 2"
Don/Dofía	
En calidad de	
Con DNI/NIE	
En representación de	
Con NIF	

En la condición de medio propio del encargo financiado con recursos provenientes del PRTR, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO		Fecha: 23/12/2022 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente: ORDEN - Nº: 513 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 27/12/2022 09:35:55		Fecha: 27/12/2022 - 09:35:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KB4rU5t8JluR2WIseg47zR6167eJ7I0		 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2022 - 09:36:30		

